CONVENIO DE COLABORACIÓN No. ISSPE-09-RP-TEP-HDO-2022, EL OBJETIVO DEL FORTAMUN 2022, ES APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS BENEFICIARIOS MEDIANTE LA PROFESIONALIZACIÓN, LA CERTIFICACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO AL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, EN ALINEACIÓN CON LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSPE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, **DR. ELLIOTH ROMERO GRIJALVA,** ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO DEL ISSPE, **LIC. FABIAN GALINDO COTA,** Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO **TEPEAPULCO, HIDALGO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR LA **LIC. MARISOL ORTEGA LÓPEZ,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEPEAPULCO, HIDALGO, Y POR EL GRAL. MARCO POLO LEZAMA ESTRADA, REGIDOR MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE TEPEAPULCO, HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

II.- El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciados.

DECLARACIONES:

I.- De **"EL ISSPE"** por conducto de su Representante:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el artículo 108 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los artículos 109, 115, 116 y 118 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el **Dr. Ellioth Romero Grijalva,** fue designado **Director General** por nombramiento otorgado por la **C. Secretaria de Seguridad Púbica del Estado de Sonora, Lic. María Dolores del Río Sánchez,** de fecha 08 de octubre de dos mil veintiuno y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 115 fracción XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y 14 fracciones I, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de **"EL ISSPE"**.

I.3.- Que cuenta en su catálogo con los recursos de formación y capacitación que requiere **"EL MUNICIPIO"** y que cuenta con los recursos humanos y materiales adecuados y suficientes, así como las instalaciones idóneas para realizar dicho evento académico y proporcionar los servicios que requiera **"EL MUNICIPIO"**.

I.4.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilometro 3.5 (tres punto cinco), Colonia "Y" Griega, C.P. 83290, Hermosillo, Sonora, México; la factura se emitirá con el R.F.C. GES790913CT0 que corresponde al Gobierno del Estado de Sonora con domicilio en Comonfort y Dr. Paliza Colonia Centenario C.P. 83260.

de Sonora No. 51, Sección I, de fecha 24 de diciembre de 2018, el legislador local cataloga como derechos estatales algunos de los servicios que presta "EL ISSPE", mismos que se detallan en el artículo 326 fracción XIV, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

I.6.- Que al tratarse de un organismo descentralizado que forma parte del Estado de Sonora, la recaudación de este tipo de ingresos (derechos estatales) se encuentra a cargo del Ejecutivo del Estado, quién debe ejercer estas facultades por conducto de la Secretaría de Hacienda, en apego al artículo 5° segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora.

I.7.- Que de conformidad con el artículo 114 fracciones III y IV, de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Sonora, el patrimonio del organismo descentralizado se conforma, entre otros, por los derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice; así como por los ingresos por cuotas de recuperación que perciba en virtud de los servicios que preste.

II.- De "EL MUNICIPIO" por conducto de sus Representantes:

II.1.- Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

II.2.- Tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo dispuesto por la legislación del estado de Hidalgo.

II.3.- La Lic. Marisol Ortega López, en su carácter de Presidenta Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

Cuenta con los recursos dentro de la partida 33903 (Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales) de la Unidad Administrativa 5.9.2.7.1.1. (FORTAMUN aportación federal 2022).

II.4.- Requiere celebrar el presente instrumento a fin de establecer las bases y mecanismos de coordinación para la Evaluación de Competencias Básicas de la Función Policial para Policías Preventivos dentro del rubro de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

II.5.- Su registro Federal de Contribuyentes es MTE 850101 UW0

II.6.- Señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Plaza de la Constitución número ocho, Colonia Centro, Tepeapulco, Hidalgo, Código Postal 43970.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración institucional entre "EL ISSPE" y "EL MUNICIPIO", con la finalidad de llevar a cabo los servicios de capacitación, que a continuación se detallan, derivado de las metas contempladas dentro del anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTAMUN 2022, de acuerdo a la siguiente descripción:

Curso	Elementos	Costo Unitario	TOTAL
COMPETENCIA BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	31	$3,500.00	$108,500.00
EVALUACIONES DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	31	$1,007.00	$31,217.00

	GRAN TOTAL	$139,717.00

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO. La cuota de recuperación para el proceso de capacitación será de $139,717.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.), dicho monto será cubierto de acuerdo a la emisión de la factura que "EL ISSPE" envíe a "EL MUNICIPIO", generada del portal de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, en razón de lo manifestado en el presente convenio. Dicho pago deberá realizarse mediante el documento denominado "PASE A CAJA", emitido por "EL ISSPE", en la Institución Bancaria BBVA y medios electrónicos autorizados, mismos que se realizarán pagando en ventanilla bancaria de dicha Institución o Portal Net Cash al CIE 1654829, o vía SPEI a la CLABE interbancaria 012914002016548298 a nombre del GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SECRETARIA DE HACIENDA/ISSPE, capturando manualmente en el campo de referencia y/o concepto de su portal bancario los 24 dígitos de la línea de captura que se muestra en la parte inferior del PASE A CAJA en la sección de bancos, lo cual el Gobierno del estado emitirá la factura correspondiente.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL ISSPE. Una vez concluido los cursos y las evaluaciones "EL ISSPE" entregará a "EL MUNICIPIO", ficha técnica (contenido temático), lista asistencia listas de calificaciones, las constancias de acreditación, evidencia fotográfica, y observaciones derivados de los eventos académicos.

Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, "EL ISSPE" designa al Lic. Fabián Galindo Cota, Director General de Investigación y Desarrollo Académico, mismo que deberá realizar todas las acciones que sean necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto material del presente convenio.

CUARTA.- DE LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. "EL ISSPE" se obliga a mostrar y comprobar los recursos aportados por "EL MUNICIPIO", cuando le sean requeridos durante la vigencia del presente convenio e inclusive una vez concluida, atendiendo a las futuras revisiones de los órganos de auditoría y fiscalización correspondientes a los recursos comprometidos, por lo que en todo momento podrá requerir a "EL ISSPE" entrega de comprobación de la aplicación de los recursos materiales de este acuerdo de voluntades, teniendo la obligación de entregarlo en un plazo no mayor a tres días naturales a "EL MUNICIPIO" una vez que sea requerida.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL."LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia de este convenio surtirá efectos a partir de la fecha y firma del presente Convenio, y concluirá con la terminación de la impartición de los conceptos a que se refiere el presente convenio, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado anticipadamente el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial, cuando concurran razones de interés general, o bien cuando las causas justificadas se extinga la necesidad de necesitar los servicios originalmente requeridos, y se demuestre que causaría un daño o perjuicio al "EL MUNICIPIO". Serán causas adicionales de la terminación del presente convenio, el acuerdo entre "LAS PARTES", el incumplimiento de las obligaciones contraídas, la manifestación unilateral de alguna de "LAS PARTES" de dar por terminado de manera anticipada el presente acuerdo de

voluntades, otorgada con oportunidad la imposibilidad física o jurídica de la prestación de los servicios además de las previstas por el Código Civil del Estado de Sonora.

OCTAVA.- RESCISIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que será causa de rescisión de "EL ISSPE" a cualquiera de las cláusulas contenidas en este instrumento.

Además se conviene que "EL MUNICIPIO", podrá optar por rescindir administrativamente el acuerdo de voluntades, en el supuesto de que "EL ISSPE" incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo, en este supuesto se procederá en los términos siguientes:

a. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a "EL ISSPE" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.
b. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior se resolverá considerando los argumentos que hubiere hecho valer.
c. La determinación de dar o no por rescindido el acuerdo de voluntades deberá ser comunicado por "EL MUNICIPIO" y "EL ISSPE" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que haya transcurrido el plazo previsto en la letra "a." de esta cláusula.

NOVENA.- ACUERDOS. Las estipulaciones del presente convenio constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre las partes, por lo que las condiciones plasmadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento previo existente entre las partes.

Asimismo las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio y se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al convenio.

Las partes expresan que en la celebración del presente convenio no media error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que desde este momento renuncian a invocarlo como causales de nulidad del mismo.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de cumplir con la normatividad en materia de transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTAMUN", "EL ISSPE" y "EL MUNICIPIO" podrán Publicar el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos, de acuerdo a su normatividad en materia de transparencia y demás aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será suspendido sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Las partes pactan que las dudas acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero de sus domicilios futuros que

pudieren corresponderle.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a 31 de marzo de 2022.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARISOL ORTEGA LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEPEAPULCO, HIDALGO

POR "EL ISSPE"

DR. ELLIOTH ROMERO GRIJALVA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO

TESTIGOS

POR "EL MUNICIPIO"

GRAL. MARCO POLO LEZAMA ESTRADA
REGIDOR MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEPEAPULCO, HIDALGO

POR "EL ISSPE"

LIC. FABIAN GALINDO COTA
DIRECTOR GENERAL DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
ACADÉMICO DEL INSTITUTO
SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO